



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA**

**SECRETARÍA GENERAL
JG/MTHP**

**D^a MARINA TERESA HERNANDO PIEDRA, SECRETARIA DELEGADA
ACCIDENTAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,**

CERTIFICO: Que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL DOCUMENTO CONSOLIDADO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIEGOS DE INUNDACIÓN (MPRI 3° CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

La Junta General toma conocimiento del Informe-Propuesta y del Informe Jurídico en relación al referido asunto, del siguiente tenor literal

Departamento de Planificación, Calidad y Recursos.

Asunto: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL DOCUMENTO CONSOLIDADO REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3° CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

ANTECEDENTES

El 23 de octubre de 2007 fue aprobada la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, posteriormente traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta normativa tiene como objetivo generar nuevos instrumentos que permitan reducir las consecuencias adversas de las inundaciones a través de una actuación coordinada entre todas las administraciones y la sociedad.

De forma simplificada, la Directiva 2007/60/CE y el citado Real Decreto 903/2010 que la traspone exigen la realización de las siguientes tareas:

a) **La Evaluación Preliminar del Riesgo de inundación (EPRI)** y la identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI's).

Implica la determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo en base al estudio de la información disponible sobre inundaciones históricas, estudios de zonas inundables, impacto del cambio climático, planes de protección civil, ocupación actual del suelo, así como las infraestructuras de protección frente a inundaciones existentes. Posteriormente se establecen unos baremos de riesgo por peligrosidad y exposición que permiten valorar los datos identificados y se establecen los umbrales que definen el concepto de "significativo", con el objeto de identificar las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI's).

b) **Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación.** Para las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI's) seleccionadas en la fase anterior, es necesario elaborar mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación que delimitan las zonas inundables así como los calados del agua, e indican los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, y todo ello para los escenarios de probabilidad que establece el RD 903/2010: probabilidad alta (cuando proceda) probabilidad media (período de retorno mayor o igual a 100 años) y baja probabilidad o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

c) **Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.**

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) se elaboran en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas y las ARPSI's identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece, en sus artículos 8, 9 y 10 la necesidad de elaborar los **mapas de peligrosidad de inundación** (cálculo de la zona inundable) **y de riesgo de inundación** (incorporación a la zona inundable de los usos del suelo en esa zona y de los principales daños esperados).

Conforme al Artículo 21 del El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, **las actualizaciones y revisiones** de los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación cada seis años.

OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe, proponer la aprobación definitiva del documento consolidado **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA**

INFORME

Tras la actualización y revisión de la **Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI)** de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, correspondiente al tercer ciclo de planificación, aprobada por la Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2025, en dicha sesión se tomó asimismo en consideración el documento de **revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPRI)**, también correspondientes al tercer ciclo, acordándose su sometimiento al trámite de consulta pública por un periodo de tres (3) meses.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el documento de revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Palma (MPRI), correspondiente al tercer ciclo, fue sometido **a consulta pública** mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 153, de 4 de agosto de 2025), por un plazo mínimo de tres meses. Durante dicho periodo, la documentación estuvo disponible tanto en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de La Palma (CIALP) como a través de su página web.

Durante ese periodo, cualquier persona, ya sea física o jurídica, tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y sugerencias que considerara oportunas. Los documentos estuvieron disponibles para su consulta en la página web del Consejo Insular de Aguas (<https://lapalmaaguas.com/> y en el enlace <https://lapalmaaguas.com/pgri-3o-ciclo/>) en soporte digital, y de manera presencial, en soporte papel, en horario de 9:00 a 12:00 horas, previa obtención de cita, en su sede situada en la Avenida Marítima, nº34, 1ª planta, 38700 Santa Cruz de La Palma.

No habiendo recibido alegaciones ni sugerencias en la consulta pública durante el plazo legalmente establecido al efecto, y habiéndose cumplido estrictamente los plazos exigidos por la normativa vigente, se considera finalizado dicho trámite de participación pública.

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobación Definitiva del documento revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPRI 3º ciclo). Demarcación Hidrográfica de La Palma (mayo 2026).

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la DGA del Gobierno de Canarias.

Es cuanto tengo que informar.

En S/C de La Palma, a 12 de mayo de 2026. Fdo. El Jefe del Departamento de Planificación Calidad y Recursos Fernando Lorenzo García con el Conforme del Gerente Javier Peña García.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA.

En relación con el procedimiento de revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (MPRI 3º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de La Palma y de conformidad con la documentación que obra en el expediente, se emite el siguiente informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de Entrada en el Consejo Insular de Aguas de La Palma el 14 de julio de 2025, la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias remite el documento denominado “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125)”, de fecha julio de 2025, conforme al acuerdo de asistencia técnica entre aquella y el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a los efectos de su revisión, toma en consideración y aprobación del inicio del proceso de consulta pública por parte de este Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Este documento está compuesto de una “Memoria (julio de 2025)”, “Anexo 1. Fichas resumen de las ARPSIs revisadas y actualizadas” y “Anexo 2. Planos.”

Segundo.- Según se indica en el mismo, *“El objeto del presente documento es revisar y, en caso de que sea necesario, actualizar los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Palma, en las ARPSIs identificadas, que se definen como aquellas zonas del territorio para las cuales se ha determinado en la EPRI que existe un riesgo potencial elevado de inundación o en las cuales, la materialización de ese riesgo puede considerarse probable en los términos indicados en la Directiva de Inundaciones.*

Asimismo, señala que *“En lo que respecta a los **Mapas de Peligrosidad** (en los que se puede consultar la altura del agua en cada punto en la zona potencialmente inundada), en la EPRI de 3er ciclo no se identificaron nuevas ARPSIs fluviales – pluviales ni se modificaron los límites de las existentes, al igual que ocurrió en la EPRI del 2º ciclo, manteniéndose por tanto los tramos ARPSIs identificados en el 1er ciclo, por lo que tras la presente revisión **no se considera necesario actualizar los Mapas de Peligrosidad por inundación de las ARPSIs de origen fluvial-pluvial**, ya definidos en el 1er ciclo.*

*La metodología usada para la revisión de los **Mapas de Riesgo** se basa en el documento “Propuesta de mínimos para la realización de los mapas de riesgo de inundación”, elaborado por el MITERD en abril de 2025. Este documento actualiza la metodología utilizada en el ciclo anterior para la elaboración de la cartografía de riesgo de inundación, con el objetivo de mejorar y armonizar los criterios aplicables en los distintos ámbitos territoriales.”*

Tercero.- El 18 de julio de 2025 se emite por el Jefe del Departamento del Planificación, Calidad y Recursos informe conformado por la Gerencia en el que se propone que se eleve a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma este documento de “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN

(MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ES125)”, para su toma en consideración y someterlo a un trámite de información pública por un plazo de 3 meses.

Cuarto.- La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma reunida en la sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2.025, acordó:

“PRIMERO.- Tomar en consideración el documento “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA DE JULIO DE 2.025, COMPUESTO DE:

- *MEMORIA (JULIO 2025)*
- *ANEXO 1. FICHAS RESUMEN DE LAS ARPSIs REVISADAS Y ACTUALIZADAS*
- *ANEXO 2. PLANOS*

SEGUNDO.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA DICHO DOCUMENTO POR UN PLAZO DE TRES (3) MESES.”

Quinto.- Cumpliendo con el indicado acuerdo, con fecha 4 de agosto de 2.025 se inserta el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 153, a los efectos de que durante un plazo de tres (3) meses, cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes, todo ello en virtud del artículo 10.2 del Real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2.026 y número de Registro de Salida 2026000344 se remite a la Dirección General de aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, oficio suscrito por el Gerente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el que se hace constar que, *“No habiéndose recibido en este Organismo alegaciones ni respuestas a la consulta pública realizada, es por lo que **solicitamos se proceda desde esa Administración a la remisión del Documento Consolidado relativo a la “Revisión y Actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación 3º Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de La Palma.”***

Octavo.- Con fecha de Entrada de 6 de mayo de 2.026 y número de Registro 2026000516, desde la dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, se remite al Consejo Insular de Aguas el DOCUMENTO DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO Y PELIGROSIDAD DE INUNDACIÓN, 3er CICLO. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (ERS125), para su revisión y aprobación definitiva por el órgano del Consejo Insular de Aguas que corresponda, conforme al artículo 10 del Real Decreto 903/2.010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Noveno.- Con fecha 12 de mayo de 2.026 por parte del Jefe del Departamento de Planificación, Recursos y Agua, con el conforme de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, se emite el correspondiente informe, una vez revisado el documento remitido desde la Dirección General de Aguas, proponiendo:

“PRIMERO. Aprobación Definitiva del documento revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MPRI 3º ciclo). Demarcación Hidrográfica de La Palma (mayo 2026).

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la DGA del Gobierno de Canarias.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2.000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, incluye entre sus objetivos que el marco para la protección de las aguas debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías, siendo objeto de desarrollo mediante la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2.007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Esta Directiva viene a generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para la reducción de las consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

De este modo, se regulan los procedimientos para realizar **la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión de los Riesgos de Inundación en todo el territorio español**, siendo su ámbito de aplicación las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición (artículos 1 y 2 Real Decreto 903/2010, de 9 de julio).

II.- La primera fase, **la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación**, tiene como finalidad la determinación de las zonas del territorio en las que existe un riesgo potencial de inundación significativo o probable. Su ámbito coincide con cada demarcación hidrográfica y su elaboración compete a los Organismos de Cuenca o a los Consejos Insulares de Aguas, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado y los distintos órganos competentes de las Comunidades Autónomas, debiendo integrar la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.(artículos 5 y 7).

III.- Como segunda fase, una vez aprobada definitivamente la EPRI, para aquellas zonas de la demarcación hidrográfica en las que exista un riesgo potencial de inundación significativo o probable, se prevé conforme al artículo 8 del Real Decreto, la elaboración de **Mapas de Peligrosidad por Inundación** contemplando los escenarios contenidos en dicha disposición. En estos mapas se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente, definida en el artículo 3.o) del Real Decreto, en su caso, la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar y su zona de servidumbre de protección. Asimismo, en el artículo 9 se establece la elaboración de **Mapas de Riesgo de Inundación** para las zonas identificadas en la evaluación preliminar incluyendo la información indicada en dicho artículo. Su realización compete al Consejo Insular de Aguas en colaboración con las autoridades de Protección Civil, debiendo integrar los elaborados por las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses y una vez analizadas las alegaciones, se someterán a informe del organismo competente en las cuencas intracomunitarias y posteriormente se remitirán a la Dirección General del Aguas para su posterior remisión a la Comisión Europea.

El apartado 4 de este artículo define estos mapas como la información fundamental en que se basarán los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

V.- Según el artículo 21.2 del Real Decreto, los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se revisarán y, si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de

2019 y a continuación cada seis años. Esta revisión ha de seguir el procedimiento establecido para su aprobación.

VI.- Como culminación del proceso, se prevé la elaboración del **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación**, basado en la información fundamental contenida en los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, cuyo ámbito territorial será coincidente con el de la demarcación hidrográfica y su objeto aquellas zonas determinadas en la evaluación preliminar, abarcando todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca hidrográfica (artículos 11 y siguientes).

VII.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la toma en consideración de este documento de “**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA**”, tras cuya revisión y, en su caso, actualización, se remitirá a la Dirección General de Aguas para su posterior remisión a la Comisión Europea, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto.

Por todo ello y a modo de **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente la propuesta de aprobar definitivamente el documento “**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (MAYO 2026)**” y que se dé traslado de dicho acuerdo a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de junio de 2026. Fdo. La Jefa del Área Jurídico-Administrativa. M^a Mercedes Rodríguez López.

...

SUFICIENTEMENTE DEBATIDO EL ASUNTO Y A RESULTAS DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA, LA JUNTA GENERAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN (MPRI 3º CICLO). DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA PALMA (MAYO 2026).

SEGUNDO. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Vicepresidente, D. Juan Ramón Felipe San Antonio, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma digital.

VºBº
EL VICEPRESIDENTE

Juan Ramón Felipe San Antonio